



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Demandante : HERMENCIA ZAMBRANO SERRATO
Demandado : DIANA CARRILLO OSORIO
Radicado : 2021-01058

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, HERMENCIA ZAMBRANO SERRATO con correo electrónico hermenciazambrano@gmail.com, en escrito que antecede, y atendiendo lo informado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN de Neiva (H), se dispone aclarar que en la medida cautelar dictada por este despacho judicial a través de proveído adiado veintitrés (14) de febrero de 2022 dentro de las presentes diligencias, se le ratifica a esa entidad que la misma recae sobre el embargo y retención preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue la demandada **DIANA CARRILLO OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No 30.509.845**, en su calidad de empleada de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, **con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal mensual vigente, conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional.**

Sírvase acatar la orden dada por este despacho judicial.

Líbrese el respectivo oficio al pagador de la precitada entidad al correo electrónico

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ

NP